



SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 586-16-CD-OSITRAN

A las diez horas del día 10 de mayo de 2016, se llevó a cabo una Sesión Ordinaria Presencial con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustíos, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor Obed Chuquihuayta Arias, Gerente General, y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo.

I.- PROYECTOS DE ACTA

Iniciada la sesión se procedió a la lectura de los proyectos de acta de las sesiones N° 584 y 585-16-CD-OSITRAN, los cuales fueron aprobados por los señores Directores, quedando pendientes de suscripción.

II.- DESPACHO

2.1. Informe de Evaluación Trimestral del POI 2016

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 037-2016-GPP-OSITRAN mediante la cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite para conocimiento del Consejo Directivo el Informe de Evaluación Trimestral del POI 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el Pedido N° 002-573-15-CD-OSITRAN.

Al respecto, los señores directores tomaron conocimiento.

2.2. Presentación respecto a la asistencia de los representantes de OSITRAN a eventos OCDE

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, una presentación en la que se detallan los temas y materias de discusión abordadas en la Sexta Reunión de la Red de Reguladores Económicos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE, la Décimo Cuarta Reunión del Comité de Políticas Regulatorias de la misma organización y en el Taller de Trabajo organizado por el Club de Reguladores, evento auspiciado por OCDE; desarrollados en la ciudad de París, Francia, en el mes de abril.

Al respecto, los señores directores tomaron conocimiento.

2.3. Carta N° ML2-SPV-CARTA-2016-0866

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Carta N° ML2-SPV-CARTA-2016-0866 mediante la cual el Concesionario Metro de Lima Línea 2 S.A. solicita a OSITRAN ampliación del plazo otorgado mediante Resolución N° 024-2016-CD-OSITRAN, para emitir opinión respecto de las discrepancias respecto a los alcances de algunas cláusulas del Contrato de Concesión vinculadas a los Estudios Definitivos de Ingeniería.





Al respecto, los señores directores tomaron conocimiento.

III.- ORDEN DEL DÍA

3.1. Informe referido a la Actualización del Plan Estratégico Institucional 2015-2017

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 046-2016-GPP-OSITRAN mediante el cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presenta la versión actualizada del Plan Estratégico Institucional 2015-2017 (PEI) de OSITRAN.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Manuel León Gómez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto (e), para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Al respecto, señaló que en la actualización del Plan Estratégico Institucional 2015-2017, el número de Objetivos Generales se mantiene en 14, y que sólo se modificó el Objetivo 7 - Optimizar la verificación del Cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o del marco regulatorio. Asimismo, que los Indicadores se han incrementado en 5%, de 40 a 42 indicadores, y que las áreas a las que pertenecen son: Secretaría Técnica de los Tribunales de OSITRAN (STO), alineado al OE N° 09 - Optimizar la resolución de reclamos y controversias por parte de OSITRAN y la Gerencia General (GG), alineado al OE N° 13 - Fortalecer el capital humano y la organización con énfasis en supervisión.

Asimismo, precisó que las Iniciativas Generales (IG), se han incrementado en 29, pasando de 59 a 88 (41.2%). Las IG que concentran los mayores aumentos están alineadas a los siguientes Objetivos Estratégicos:

- OE 7: Optimizar la verificación del Cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o del marco regulatorio.
- OE 8: Consolidar la función reguladora para garantizar el funcionamiento eficiente de los mercados de ITUP.
- OE 11: Consolidar el posicionamiento de OSITRAN ante sus stakeholders.
- OE 13: Fortalecer el capital humano y la organización con énfasis en supervisión.
- OE 14: Implementar herramientas de innovación tecnológica de alto impacto en los procesos clave.

De otro lado, indicó que las Iniciativas Específicas, se han incrementado en 102 pasando de 158 a 260 (64.5%). Las IE que concentran los mayores incrementos están alineadas a los siguientes OE: OE 14 (25), OE 8 (16), OE 13 (15), OE 11 (13), OE 12 (10), lo que representa el 77.5% de las 102 nuevas IE:

- OE 8: Consolidar la función reguladora para garantizar el funcionamiento eficiente de los mercados de ITUP.
- OE 10: Fortalecer la atención de OSITRAN a usuarios de ITUP.
- OE 11: Consolidar el posicionamiento de OSITRAN ante sus stakeholders.
- OE 12: Mejorar la gestión de las contrataciones, planeamiento, presupuesto y proyectos de inversión.
- OE 13: Fortalecer el capital humano y la organización con énfasis en supervisión.
- OE 14: Implementar herramientas de innovación tecnológica de alto impacto en los procesos clave.





Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 0949-586-16-CD-OSITRAN
de fecha 10 de mayo de 2016**

Vistos, el Informe N° 046-2016-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Nota N° 093-16-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en virtud de las funciones previstas en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatoria; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 046-2016-GPP-OSITRAN, mediante el cual se propone una versión actualizada del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2017
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, aprobar la actualización del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2017, la cual mantiene la descripción de la misión de OSITRAN previamente aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N°063-2014-CD-OSITRAN.
- c) Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la difusión de la actualización del Plan Estratégico Institucional 2015-2017 a los diferentes órganos de OSITRAN.
- d) Autorizar la difusión de la Resolución aprobada y de la actualización del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2017, en el Portal institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe) y su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.



3.2. Designación del Comité Electoral a cargo de la elección de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cuzco

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 015-16-GAU-OSITRAN mediante el cual la Gerencia de Atención al Usuario (GAU) informa respecto de la necesidad de conformar el Comité Electoral que llevará a cabo las elecciones de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios (CRU) de Cuzco, para el período 2016-2018.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó a la señora Cynthia Yañez Alva, Gerente de Atención al Usuario (e), para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Al respecto, informó que mediante Resolución N° 067-2015-CD-OSITRAN, de fecha 30.11.15, se aceptó la renuncia del CRU CUSCO, y se designó al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros para el periodo 2016-2018.



Sobre ello, señaló que mediante Oficio N° 003-2016-CECRUC-OSITRAN, el Comité Electoral informó a la Presidencia del Consejo Directivo que al referido proceso electoral se presentaron tres (03) organizaciones; sin embargo, una (01) de las referidas organizaciones decidió retirar su candidatura porque no iba a poder cumplir con la obtención de los documentos requeridos en el Estatuto Electoral en los plazos previstos en el cronograma, y las dos (02) organizaciones restantes no cumplieron con presentar la información requerida de acuerdo al Estatuto Electoral, como consecuencia de la labor de verificación realizada por el Comité Electoral. Por ello, dicho proceso electoral quedó desierto dado que no contaron con candidatos aptos para participar en el proceso electoral para la elección de los nuevos miembros

Considerando lo señalado, corresponde efectuar una nueva convocatoria, para lo cual se requiere: (i) la conformación del Comité Electoral, debiendo emitirse la respectiva Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN, y (ii) realizar la convocatoria del Proceso Electoral.

Adicionalmente, indicó que a fin de incentivar la participación de organizaciones y gremios de la Región Cusco en un próximo proceso electoral, la GAU llevó a cabo diversas acciones, tales como reuniones y visitas en la ciudad del Cusco durante el mes de marzo, manteniendo el contacto con dichas organizaciones. En dichas reuniones y visitas se proporcionó información a los representantes de diversas organizaciones sobre el rol que tienen los Consejos de Usuarios de OSITRAN, y la relevancia de participar en ellos. Asimismo, informó que se ofreció orientación para la presentación de los documentos en el proceso electoral a ser convocado.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1950-586-16-CD-OSITRAN
de fecha 10 de mayo de 2016**

Visto, el Informe N° 015-2016-GAU-OSITRAN, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que adjunta; de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 015-2016-GAU-OSITRAN mediante el cual se informa respecto de la necesidad de conformar el Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco, periodo 2016-2018.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo, mediante la cual se designa al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco, periodo 2016-2018.





- c) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario que comunique la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal b) del presente Acuerdo, a todos los funcionarios designados.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.3. Informe respecto de la solicitud de confidencialidad presentada por el Consorcio Supervisor Pucusana 6

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, las Notas N° 197 y N° 148-2016-GA-OSITRAN y los Informes N° 004 y N° 003-16-JLCP-ASESOR LEGAL II GA-OSITRAN, mediante los cuales se emite opinión respecto de la solicitud de confidencialidad presentada por Consorcio Supervisor Pucusana 6, respecto de su propuesta para el Concurso Público Internacional N° PEOC/15/94535/2459 del servicio de "Supervisión de las Obras Segunda Etapa del Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6)".

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Manuel Guevara Soplin, Gerente de Administración, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Sobre este punto, indicó que de la información remitida por el solicitante, sólo constituye "secreto comercial", y por ende, debe ser declarada como "Confidencial" la información de la propuesta técnica, señalada en el Rubro 2 (Información Financiera de cada integrante del Consorcio), Rubro 3 (Experiencia del Consorcio), algunos aspectos del Rubro 4 (Habilidad para la prestación del servicio) y Rubro 5 (Capacidad para la prestación del Servicio).

Asimismo, indicó que la información de la propuesta económica, también debe ser declarada confidencial por su contenido de valor comercial que podría ser aprovechado para obtener ventaja, por parte de los terceros competidores de el solicitante en futuros concursos para proyectos similares, por lo que su divulgación podría ocasionar perjuicios al referido Consorcio, dado que se conocería los porcentajes de costos y márgenes de utilidad que manejan en sus propuestas económicas.

De otro lado, sobre la temporalidad del tratamiento confidencial de la información, indicó que el "Reglamento para la determinación, ingreso, registro y resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN", aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2013-CD/OSITRAN, no establece un plazo para el tratamiento de la confidencialidad de la información; por lo cual se ha considerado razonable atender el pedido de declarar la confidencialidad de la información por un período de 10 años, debido a razones de proyección comercial.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:





ACUERDO N° 197-148-16-CD-OSITRAN
de fecha 10 de mayo de 2016

Vistos, las Notas N° 197 y N° 148-2016-GA-OSITRAN, los Informes N° 004 y N° 003-16-JLCP-ASESOR LEGAL II GA-OSITRAN y la Carta s/n recibida el 29 de marzo de 2016, presentada por el Consorcio Supervisor Pucusana 6; en virtud de lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento para la Determinación, Ingreso, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, aprobado por Resolución N° 005-2003-CD/OSITRAN; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar las Notas N° 197 y N° 148-2016-GA-OSITRAN y los Informes N° 004 y N° 003-16-JLCP-ASESOR LEGAL II GA-OSITRAN, mediante los cuales se evalúa la solicitud de confidencialidad presentada por el Consorcio Supervisor Pucusana 6, mediante Carta S/N del 29 de marzo de 2016.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, declarar la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial de la siguiente información remitida por el Consorcio Supervisor Pucusana 6, en la propuesta del Concurso Público Internacional N° PEOC/15/94535/2459 del servicio de "Supervisión de las Obras Segunda Etapa del Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6)", según la descripción efectuada por la Gerencia de Administración, en su calidad órgano que posee la información, en las Notas N° 197 y N° 148-2016-GA-OSITRAN y los Informes N° 004 y N° 003-16-JLCP-ASESOR LEGAL II GA-OSITRAN:
 - La información de la propuesta técnica, señalada en el:
 - i. Rubro 2 (Información Financiera de cada integrante del Consorcio).
 - ii. Rubro 3 (Experiencia del Consorcio).
 - iii. Rubro 4 (Habilidad para la prestación del servicio), sólo la contenida en los literales: a) Concepto y Enfoque del Servicio a Prestar; b) Metodología y Organización propuesta para el desarrollo del Servicio; y d) Recursos Materiales a ser utilizados en la prestación del servicio.
 - iv. Rubro 4 (Capacidad para la prestación del Servicio).
 - La información de la propuesta económica.
- c) No declarar la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial, de la siguiente información remitida por el Consorcio Supervisor Pucusana 6, en la propuesta del Concurso Público Internacional N° PEOC/15/94535/2459 del servicio de "Supervisión de las Obras Segunda Etapa del Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6)", según la descripción efectuada por la Gerencia de Administración, en su calidad órgano que posee la información, en las Notas N° 197 y 148-2016-GA-OSITRAN y los Informes N° 004 y 003-16-JLCP-ASESOR LEGAL II GA-OSITRAN:
 - La información referida a la constitución social vigente de la firma y Poder Legal vigente.
 - La información crediticia que podría inferirse de las Cartas Fianzas.





- La Declaración Jurada de No estar Impedido; Compromiso del Consorcio y la Carta de renuncia a toda intervención o reclamo diplomático.
 - Las Certificaciones ISO y OHAS.
- d) Mantener la confidencialidad de la información a que se refiere el literal b) del presente Acuerdo durante el plazo de 10 años, o hasta que OSITRAN le retire dicho carácter o cuando la misma pierda la condición de secreto comercial.
- e) Notificar la Resolución de Consejo Directivo, las Notas N° 197 y N° 148-2016-GA-OSITRAN y los Informes N° 004 y N° 003-16-JLCP-ASESOR LEGAL II GA-OSITRAN al Consorcio Supervisor Pucusana 6.
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

IV.- PEDIDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO

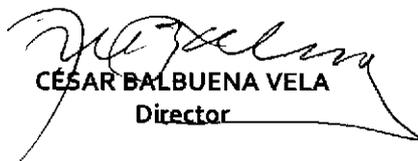
En la presente sesión, los miembros del Consejo Directivo realizaron el siguiente pedido:

Pedido N° 001-586-16-CD-OSITRAN

"Que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización elabore y remita al Consejo Directivo un Cuadro detallado de los 31 Contratos de Concesión bajo el ámbito de competencia del OSITRAN en el cual se señale el estado de avance de cada concesión, así como las inversiones comprometidas y ejecutadas. Adicionalmente, el referido cuadro deberá indicar las demoras o circunstancias que hayan afectado las concesiones, indicando si dichas situaciones se deben a incumplimientos por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El referido Cuadro deberá ser enviado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, luego de su remisión al Consejo Directivo"

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las trece horas del 10 de mayo de 2016.


CÉSAR BALBUENA VELA
Director

JORGE CÁRDENAS BUSTÍOS
Director


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente



UNIVERSIDAD PERUANA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO
17 MAY 2016
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: 15:31
NOTA CIRCULAR N° 007-16-SCD-OSITRAN

CARGO

OSITRAN
GERENTE GENERAL
17 MAY 2016
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: 16:14

A : **MANUEL LEON GOMEZ**
Gerente de Planificación y Presupuesto (e)

ELIANA CABALLERO ACEVEDO
Responsable de la Oficina de Comunicación Corporativa (e)

JUAN ROBERTO BUSTAMANTE MEJÍA
Responsable de la Oficina de Gestión Documentaria (e)

C.C. : **OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS**
Gerente General

Asunto : Aprobación de la actualización del Plan Estratégico Institucional 2015-2017

Referencia : Resolución N° 027-2016-CD-OSITRAN

Fecha : 16 de mayo de 2016

OSITRAN
OFICINA DE COMUNICACION CORPORATIVA
17 MAY 2016
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: 15:18

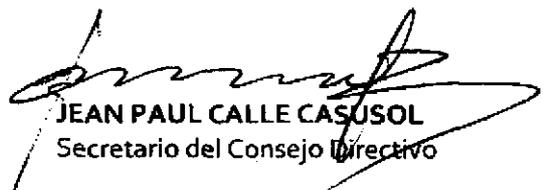
Me dirijo a usted, a fin de hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo de OSITRAN, en su Sesión Ordinaria N° 586-16-CD-OSITRAN, aprobó la Resolución N° 027-2016-CD-OSITRAN, mediante la cual se aprobó la actualización del Plan Estratégico Institucional 2015-2017.

Al respecto, el Consejo Directivo además adoptó el Acuerdo de Consejo Directivo N° 1949-586-16-CD-OSITRAN, el cual señala lo siguiente:

- "c) Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la difusión de la actualización del Plan Estratégico Institucional 2015-2017 a los diferentes órganos de OSITRAN.
- d) Autorizar la difusión de la Resolución aprobada y de la actualización del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2017, en el Portal institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe) y su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

En ese sentido, remito a usted una copia de la Resolución N° 027-2016-CD-OSITRAN y del mencionado Acuerdo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


JEAN PAUL CALLE CASUSOL
Secretario del Consejo Directivo
Reg. Sal SCD No. 17871

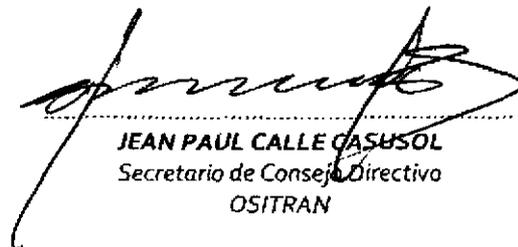
OSITRAN
OFICINA DE GESTION DOCUMENTARIA
17 MAY 2016
RECEPCION
Firma: [Firma] Hora: 16:00

ACUERDO N° 1949-586-16-CD-OSITRAN
de fecha 10 de mayo de 2016

Vistos, el Informe N° 046-2016-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Nota N° 093-16-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en virtud de las funciones previstas en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatoria; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 046-2016-GPP-OSITRAN, mediante el cual se propone una versión actualizada del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2017.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, aprobar la actualización del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2017, el cual mantiene la descripción de la misión de OSITRAN previamente aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 063-2014-CD-OSITRAN.
- c) Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la difusión de la actualización del Plan Estratégico Institucional 2015-2017 a los diferentes órganos de OSITRAN.
- d) Autorizar la difusión de la Resolución aprobada y de la actualización del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2017, en el Portal institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe) y su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

CERTIFICO: *Que la presente copia es fiel de su original*



JEAN PAUL CALLE CASUSOL
Secretario de Consejo Directivo
OSITRAN



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 027-2016-CD-OSITRAN

Lima, 10 de mayo de 2016

VISTO:

El Informe N° 046-2016-GPP-OSITRAN, de fecha 26 de abril de 2016, elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucional y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, es un organismo de derecho público, cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, que tiene el objetivo de establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, el artículo 6 de la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, dispone que la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada Entidad de la Administración Pública, es la competente para aprobar los planes estratégicos de conformidad con las normas que la rigen, correspondiéndole, entre otros, designar a la Comisión de Planeamiento Estratégico y comunicarlo al CEPLAN;

Que, el literal g) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, señala que el Órgano de Planeamiento Estratégico tiene entre sus funciones, elaborar y elevar al Órgano Resolutivo de la Entidad la justificación para la modificación y/o actualización del plan estratégico respectivo;



[Handwritten signature]





Que, asimismo, el artículo 8 de la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, señala que la Comisión de Planeamiento Estratégico coordina, guía, acompaña y valida el proceso de planeamiento estratégico con la asesoría técnica del Órgano de Planeamiento Estratégico. La Comisión tiene carácter temporal, mientras dure la elaboración del Plan Estratégico Institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, el Plan Estratégico Institucional es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del Sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM) o en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), según sea el caso; contiene la síntesis de la Fase Estratégica, la Misión, los Objetivos Estratégicos Institucionales, indicadores, metas anuales, las acciones estratégicas y la ruta estratégica; y se elabora para un periodo de 3 años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 289-2015-PCM, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2016-2020 del Sector Presidencia del Consejo de Ministros; disponiendo en su artículo 3 que los Organismos Públicos adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros formulen y/o adecúen sus planes estratégicos institucionales y planes operativos institucionales al Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2016 – 2020 del Sector Presidencia del Consejo de Ministros de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

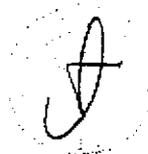
Que, en concordancia con lo señalado en la primera y segunda Disposición Complementaria Transitorias de la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, los planes estratégicos institucionales aprobados con anterioridad a la misma, mantendrán su vigencia hasta la aprobación de nuevos planes estratégicos;



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 063-2014-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo de OSITRAN aprobó el Plan Estratégico Institucional 2015-2017, el cual contiene los Objetivos Estratégicos, Iniciativas, indicadores y metas de cada Gerencia, Unidad Orgánica y Oficina de OSITRAN;



Que, corresponde que el Consejo Directivo de OSITRAN apruebe la actualización del Plan Estratégico Institucional 2015-2017, a fin de adecuar y actualizar los Objetivos Estratégicos, Iniciativas, Indicadores y Metas de cada Gerencia, Unidad Orgánica y Oficina de OSITRAN, en concordancia con el inciso 4 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN;



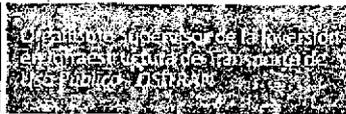
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, Resolución del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la Resolución Ministerial N° 289-2015-PCM, que aprueba el Plan





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



Estratégico Sectorial Multianual 2016-2020 del Sector Presidencia del Consejo de Ministros y el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatoria, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 586-16-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

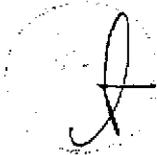
Artículo 1.- Aprobar la Actualización del Plan Estratégico Institucional 2015-2017, el mismo que forma parte de la presente Resolución, el cual mantiene la descripción de la misión de OSITRAN previamente aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N°063-2014-CD-OSITRAN.

Artículo 2.- Difundir la presente Resolución a todo el personal de la Institución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo



Reg. Sal. 17502

CARGO

NOTA CIRCULAR N° 006-16-SCD-OSITRAN

A : **CYNTHIA YAÑEZ ALVA**
Gerente de Atención al Usuario (e)

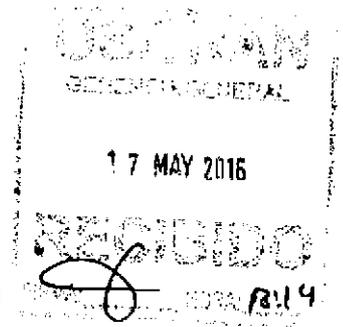
ELIANA CABALLERO ACEVEDO
Responsable de la Oficina de Comunicación Corporativa (e)

C.C. : **OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS**
Gerente General

Asunto : Designación de Comité Electoral para la elección del Consejo Regional de Usuarios de Cuzco para el período 2016-2018

Referencia : Informe N° 015-16-GAU-OSITRAN

Fecha : 16 de mayo de 2016



Me dirijo a usted, a fin de hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo, en su Sesión N° 586-16-CD-OSITRAN, aprobó la Resolución N° 025-2016-CD-OSITRAN mediante la cual se designó al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cuzco para el período 2016-2018.

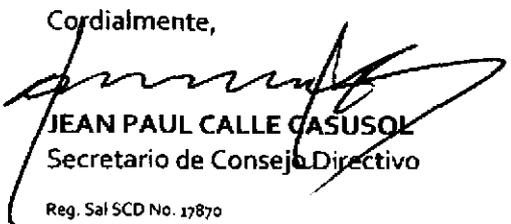
Al respecto, el artículo 2° de la Resolución N° 025-2016-CD-OSITRAN señala lo siguiente:

"Artículo 2°.- La Gerencia de Atención al Usuario brindará el apoyo que sea requerido por el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cuzco de OSITRAN para el período 2016-2018.. Por su parte, la Oficina de Comunicación Corporativa brindará el apoyo que sea requerido para cursar las comunicaciones respectivas y realizar las publicaciones que sean solicitadas por el Comité Electoral".

Asimismo, el Consejo Directivo adoptó el Acuerdo N° 1950-586-16-CD-OSITRAN, en cuyo literal c) dispuso encargarle a la Gerencia de Atención al Usuario que comunique a los funcionarios designados la resolución antes mencionada.

Finalmente, se adjunta copia certificada del Acuerdo de Consejo Directivo N° 1950-586-16-CD-OSITRAN, y copia de la Resolución N° 025-2016-CD-OSITRAN, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


JEAN PAUL CALLE CASUSOL
Secretario de Consejo Directivo

Reg. Sal SCD No. 17870

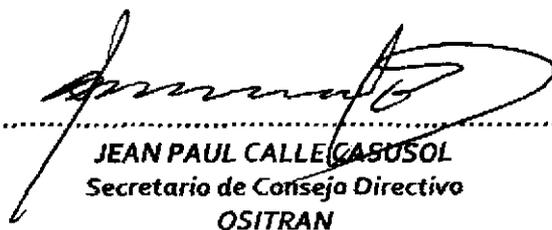


ACUERDO N° 015-2016-GAU-OSITRAN
de fecha 10 de mayo de 2016

Visto, el Informe N° 015-2016-GAU-OSITRAN, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que adjunta; de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 015-2016-GAU-OSITRAN mediante el cual se informa respecto de la necesidad de conformar el Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco, periodo 2016-2018.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo, mediante la cual se designa al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco, periodo 2016-2018.
- c) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario que comunique la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal b) del presente Acuerdo, a todos los funcionarios designados.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel de su original.



JEAN PAUL CALLE CASUSOL
Secretario de Consejo Directivo
OSITRAN



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

OSITRAN
SECRETARÍA CONSEJO DIRECTIVO

13 MAY 2016

RECIBIDO

Nº 025-2016

Firma: [Firma]

Hora: 13:45

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Lima, 10 de mayo de 2016

Vistos:

El Informe N° 015-2016-GAU-OSITRAN de fecha 27 de abril de 2016, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo correspondiente;

Considerando:

Que el artículo 9-A de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado;

Que, el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias, regula entre otros aspectos, la designación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 15, 18 y 20 del mencionado Reglamento establecen que los Consejos de Usuarios deberán ser conformados por miembros elegidos democráticamente, para lo cual se deberá seguir un proceso de convocatoria y elección para cada uno de ellos;

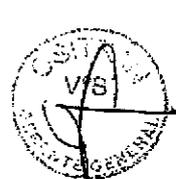
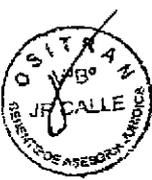
Que, el artículo 16 del referido Reglamento establece que los miembros de los Consejos de Usuarios se eligen democráticamente por un periodo de dos (02) años renovables;

Que, el artículo 19 del citado Reglamento señala que el Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, para que se realice de manera democrática y transparente, indicando que el mismo está integrado por tres (03) miembros del Organismo Regulador correspondiente, los cuales serán designados mediante Resolución del Consejo Directivo del Organismo Regulador;

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN, donde se recoge lo indicando en la normativa vigente respecto al proceso de convocatoria y elecciones de los Consejos de Usuarios de OSITRAN, entre otros aspectos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83° del Reglamento General de OSITRAN aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, y lo dispuesto por los artículos 80° y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, este regulador cuenta con Consejos de Usuarios de alcance nacional y con Consejos de Usuarios de alcance regional;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 067-2015-CD-OSITRAN, de fecha 30 de noviembre de 2015, se aceptó la renuncia de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de





Cusco, elegidos para el periodo 2014-2016, y se designó al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Curso para el periodo 2016-2018;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 069-2015-PD-OSITRAN, de fecha 02 de diciembre de 2015, se convocó al Proceso Electoral para la elección de los seis (06) miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco, para el periodo 2016-2018;

Que, mediante Oficio N° 003-2016-CECRUC-OSITRAN, del 15 de febrero de 2016, el Comité Electoral informó a la Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN que al referido proceso electoral se presentaron tres (03) organizaciones; sin embargo, una (01) de las referidas organizaciones decidió retirar su candidatura porque no iba a poder cumplir con la obtención de los documentos requeridos en el Estatuto Electoral en los plazos previstos en el cronograma, y las dos (02) organizaciones restantes no cumplieron con presentar la información requerida de acuerdo al Estatuto Electoral, como consecuencia de la labor de verificación realizada por el Comité Electoral. Por ello, dicho proceso electoral quedó desierto dado que no contaron con candidatos aptos para participar en el proceso electoral para la elección de los nuevos miembros;

Que, mediante el Informe N° 015-2016-GAU-OSITRAN de fecha 27 de abril de 2016, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, se concluyó lo siguiente:

- (i) Considerando que el proceso electoral convocado mediante Resolución N° 067-2015-PD-OSITRAN de fecha 30 de noviembre de 2015, quedó desierto debido que no se contó con organizaciones aptas para participar en el proceso electoral para la elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios del Cusco, corresponde efectuar una nueva convocatoria. Para ello se requiere lo siguiente: (i) la conformación del Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección del Consejo Regional de Usuarios de Cusco para el periodo 2016-2018, debiendo emitirse la respectiva Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN, y (ii) realizar la convocatoria del Proceso Electoral, debiendo emitirse la correspondiente Resolución de Presidencia del Consejo Directivo.
- (ii) A fin de incentivar la participación de organizaciones y gremios de la Región Cusco en un próximo proceso electoral, la Gerencia de Atención al Usuario llevó a cabo diversas acciones, tales como reuniones y visitas en la ciudad del Cusco durante el mes de marzo de 2016, manteniendo el contacto con dichas organizaciones. En dichas reuniones y visitas se proporcionó información a los representantes de diversas organizaciones sobre el rol que tienen los Consejos de Usuarios de OSITRAN, y la relevancia de participar en ellos. Asimismo, se ofreció orientación para la presentación de los documentos en el proceso electoral a ser convocado.

De conformidad con las funciones que competen al Consejo Directivo, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 586-16-CD-OSITRAN de fecha 10 de mayo de 2016;



**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Designar al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco para el periodo 2016 – 2018, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Titulares

1. Evelyn Chumacero Asención, Presidente
2. Hernán Moreno Delgado, miembro
3. Ana Karina Carrillo Angeles, miembro

Suplentes

1. Cynthia Yañez Alva, Presidente suplente
2. Víctor Arroyo Tocto, miembro suplente
3. Melina Caldas Cabrera, miembro suplente

Artículo 2º.- La Gerencia de Atención al Usuario brindará el apoyo que sea requerido por el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco de OSITRAN para el periodo 2016 – 2018, encargándose además de brindar la información que le sea requerida. Por su parte, la Oficina de Comunicación Corporativa brindará el apoyo que sea requerido para cursar las comunicaciones respectivas y realizar las publicaciones que sean solicitadas por el Comité Electoral.

Artículo 3º.- Difundir la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

URGENTE

CARGO

OFICIO N° 026-16-SCD-OSITRAN

Lima, 16 de mayo de 2016

Señor

JULIO FERNANDO CÁRDENAS MOSCOSO

Representante Legal

CONSORCIO SUPERVISOR PUCUSANA 6

Av. Jorge Basadre N° 233 Oficina N° 901

San Isidro.-

RECIBIDO
Fecha: 18.05.2016 11:27
N° Reg.: _____
CONSORCIO SUPERVISOR PUCUSANA 6

Asunto : Solicitud de declaración de información confidencial

Referencia : Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-CD-OSITRAN

De mi consideración:

Me dirijo a usted para poner en su conocimiento que el Consejo Directivo de OSITRAN, en su Sesión N° 584-2016-CD-OSITRAN, aprobó la Resolución N° 026-2016-CD-OSITRAN mediante la cual se resolvió la solicitud de confidencialidad presentada por su representada respecto de la información remitida en la propuesta del Concurso Público Internacional N° PEOC/15/94535/2459 del servicio de "Supervisión de las Obras Segunda Etapa del Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6)".

Al respecto, remito a usted copia de la mencionada Resolución, así como de las Notas N° 148 y 197-2016-GA-OSITRAN y de los Informes N° 003 y 004-16-JLCP-ASESOR LEGAL II GA-OSITRAN, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


JEAN PAUL CALLE CASUSOL
Secretario del Consejo Directivo

17860-16



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Usos Públicos - OSITRAN

OSITRAN
SECRETARÍA CONSEJO DIRECTIVO

10 MAY 2016

RECIBIDO

Firma: _____ Hora: _____

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 026-2016-CD-OSITRAN

Lima, 10 de mayo de 2016

VISTOS:

Las Cartas de 29 de marzo y 27 de abril de 2016, respectivamente, remitidas por el Consorcio Supervisor Pucusana 6; el Memorando N° 076-16-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N° 192-2016-GA-OSITRAN, las Notas 148-16-GA-OSITRAN y N° 197-16-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración que adjuntan los Informes N° 003-2016-JLCP-Asesor Legal II-GA-OSITRAN y N° 004-2016-JLCP-Asesor Legal II GA-OSITRAN, respectivamente, emitidos en conjunto por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y el Asesor Legal II de la Gerencia de Administración de OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, norma que regula las excepciones al principio de transparencia y acceso a la información pública. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se aprobó el Reglamento de la citada Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, OSITRAN aprobó el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante OSITRAN, en adelante, el Reglamento de Confidencialidad;

Que, mediante Carta de 29 de marzo de 2016, el Consorcio Supervisor Pucusana 6, conformado por las empresas: Prointec S.A. Sucursal del Perú, ACI Proyectos S.A.S. y Saitec S.A. Sucursal del Perú, solicitó la "Declaración de Información Confidencial" respecto de su propuesta técnica, propuesta económica y de toda la documentación adicional vinculada a las anteriores, las cuales fueron presentadas en el marco del Concurso Público Internacional N° PEOC/15/94535/2459, para la contratación del servicio de "Supervisión de las Obras Segunda Etapa del Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica (Red Vial 6)", manifestando que se trataría de "secreto comercial";

Que, la información contenida tanto en la propuesta técnica y económica del Consorcio Supervisor Pucusana 6., sobre la cual se solicita la declaración de confidencialidad por "secreto comercial", es la siguiente:

A. Propuesta Técnica:

1. **Información Legal del Consorcio y de cada uno de sus integrantes:** Constitución Social, poderes legales, formularios, declaraciones juradas de no impedimento; incluye también las Cartas Fianzas de Seriedad y Validez de Propuesta. Asimismo, carta de renuncia a toda intervención o reclamo diplomático.



OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USOS PÚBLICOS



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

2. **Información Financiera de cada integrante del Consorcio:** como Declaración de Pago de Impuestos, Estados Financieros completos y Situación Financiera de cada una de las firmas que componen el Consorcio.
3. **Experiencia del Consorcio,** la cual incluye la experiencia general y específica.
4. **Habilidad para la prestación del servicio:**
 - a. **Concepto y Enfoque del Servicio a Prestar.**
 - Alcances de la Servicios Ofrecidos.
 - Aportes a los Términos de Referencia.
 - b. **Metodología y Organización propuesta para el desarrollo del Servicio.**
 - Metodología y Forma de Trabajo.
 - Cronograma de Actividades.
 - Gestión de Recursos Humanos.
 - c. **Las Certificaciones ISO y OHSAS.**
 - d. **Los Recursos Materiales.**
5. **Capacidad para la prestación del Servicio.**
 - Personal Clave.
 - Personal de Apoyo.

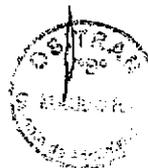
B. Propuesta Económica:

Propuesta Económica presentada en el Concurso Público Internacional N° PEOC/15/94535/2459.

Que, de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 076-16-GAJ-OSITRAN, la solicitud contenida en la Carta S/N de fecha 29 de marzo de 2016, cumple con los requisitos previstos en el artículo 9° del Reglamento de Confidencialidad. Asimismo, en relación con lo establecido en el artículo 10° del mencionado Reglamento, se señala que dicha disposición no es aplicable al presente caso debido a que la documentación se encuentra en la esfera de dominio de OSITRAN, al formar parte del expediente de contratación del Concurso Público Internacional N° PEOC/15/94535/2459 del servicio de "Supervisión de las Obras Segunda Etapa del Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6)", que se encuentra en custodia de la Gerencia de Administración.

Que, el literal b) del artículo 6° del referido Reglamento de Confidencialidad señala que uno de los motivos por los que se determina que la información puede declararse confidencial, está relacionada con el carácter de secreto comercial de la misma;

Que, de otro lado, se entiende por secreto comercial, aplicando supletoriamente los "Lineamientos sobre Confidencialidad de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia" del INDECOPI, a:





"aquella información cuya importancia para el desarrollo de la actividad económica de la empresa la obliga a mantenerla fuera del alcance de terceros ajenos a ella. Por ejemplo, constituye secreto comercial la información relativa a la estrategia competitiva, la estructura de costos, los términos de negociación y las condiciones contractuales acordadas, entre otros. (...).

Por otro lado, se considera que la información puede causar una eventual afectación, en general, cuando los competidores de un administrado pueden obtener ventaja competitiva de acceder a ella. Por ejemplo, información sobre estrategias para ingresar a un determinado mercado".

Que, adicionalmente los citados Lineamientos mencionan diversos rubros de información que podrían eventualmente considerarse como secreto comercial tales como información que refleja aspectos particulares de la actividad de producción como el Know how, estados financieros, estructuras de costos, los márgenes de utilidad, costos de producción, entre otros;

Que, del mismo modo, con relación al concepto de "secreto comercial", es pertinente señalar que, el numeral 40.2 del artículo 40° del Decreto Legislativo N° 1044 – Ley de Represión de la Competencia Desleal, establece que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procederá la solicitud de declaración de reserva sobre un "secreto comercial", industrial, tecnológico o, en general, empresarial, siempre que dicha información:

- a) Se trate de un conocimiento que tenga carácter de reservado o privado sobre un objeto determinado;
- b) Que quienes tengan acceso a dicho conocimiento posean voluntad e interés consciente de mantenerlo reservado, adoptando las medidas necesarias para mantener dicha información como tal; y,
- c) Que la información tenga un valor comercial, efectivo o potencial."

Que, de acuerdo a lo señalado en la Nota 148-16-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración que hace suyo el Informe N° 003-2016-JLCP-Asesor Legal II-OSITRAN elaborado conjuntamente por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y el Asesor Legal II de la Gerencia de Administración, y a lo analizado en el numeral 15 del citado Informe, constituye "secreto comercial", por ende, "Confidencial":

- La información de la propuesta técnica, señalada en el:
 - i. Rubro 2 (Información Financiera de cada integrante del Consorcio).
 - ii. Rubro 3 (Experiencia del Consorcio).
 - iii. Rubro 4 (Habilidad para la prestación del servicio), sólo la contenida en los literales; a) Concepto y Enfoque del Servicio a Prestar; b) Metodología y Organización propuesta para el desarrollo del Servicio; y d) Recursos Materiales a ser utilizados en la prestación del servicio.
 - iv. Rubro 5 (Capacidad para la prestación del Servicio).
- La información de la propuesta económica, por su contenido de valor comercial que podría ser aprovechado para obtener ventaja, por parte de los terceros competidores de





“El Consorcio Supervisor” en futuros concursos para proyectos similares, por lo que su divulgación podría ocasionar perjuicios al referido Consorcio, dado que se conocería los porcentajes de costos y márgenes de utilidad que manejan en sus propuestas económicas.

Que, cabe mencionar que el Consorcio Supervisor Pucusana 6 a través de la Carta s/n recibida el 27 de abril de 2016 (en atención a la Carta N° 192-2016-GA-OSITRAN), ha precisado que el período de la “Declaración de Confidencialidad” de su propuesta técnica y económica, de 10 años, es por razones de proyección comercial, dado que su propuesta contiene información que puede ser aprovechada por sus competidores en futuras supervisiones en el rubro de carreteras, lo cual les causaría un perjuicio y desventaja, toda vez que dicha información les ha permitido obtener una ventaja frente a sus potenciales competidores al obtener una mayor puntaje en el Concurso Público Internacional N° PEOC/15/94535/2459;

Que, en relación a la “Temporalidad del tratamiento confidencial de la información”, es relevante mencionar que, el “Reglamento para la determinación, ingreso, registro y resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN”, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, no establece un plazo para el tratamiento de la confidencialidad de la información; sin embargo, en su artículo 24°, establece que la calificación de confidencialidad se perderá cuando: (i) Se vence el plazo otorgado, (ii) De oficio, cuando ya no se cumpla las condiciones en virtud a la cual fue declarada la información como confidencial;

Que, adicionalmente y de manera referencial se debe señalar que la Directiva N° 001-2008/TRI-INDECOPI “Sobre Confidencialidad de la Información en los Procedimientos Seguidos por los Órganos Funcionales del INDECOPI”, en relación a la “Temporalidad del tratamiento confidencial de la información”, señala que *“Se mantendrá el tratamiento confidencial de la información por el plazo solicitado por la parte y, de ser el caso, por el que la ley establezca”*.

Que, en ese contexto, de acuerdo a lo analizado en el Informe N° 004-2016- JLCP-Asesor Legal II-OSITRAN, y teniendo en consideración que el “Reglamento para la determinación, ingreso, registro y resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN”, no establece un límite de plazo para la “Declaración de Confidencialidad”, resulta razonable atender el período de 10 años solicitado por el Consorcio Pucusana 6, por las razones de proyección comercial de 10 años, que le permitirán en dicho período obtener ventaja competitiva respecto de sus competidores en este tipo de Supervisiones; no obstante ello, de acuerdo al mencionado Reglamento, la “Declaración Confidencial” podrá dejarse sin efecto, cuando ya no se cumplan las condiciones en virtud a la cual fue declarada;

Que, de otro lado, de acuerdo al mencionado Informe conjunto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y el Asesor Legal de la Gerencia de Administración, no constituye “secreto comercial” y, por ende, no corresponde que sea declarada como confidencial la siguiente información:

- La información referida a la constitución social vigente de la firma y Poder Legal vigente, ya que es de conocimiento público, debido a que se encuentra registrado en los Registros Públicos o su equivalente en el país de origen de las consorciadas. Por lo tanto, no configura “Secreto Comercial”, por ende no corresponde ser declarada “Confidencial”.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

- Respecto a la información crediticia que podría inferirse de las Cartas Fianzas, no es de carácter privado, debido a que de acuerdo al artículo 160° la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero, es información a la que acceden las Centrales de Riesgo Privadas y es de acceso al público; por ende, no corresponde que sea declarada “Confidencial”.
- Respecto a Declaración Jurada de No estar Impedido; Compromiso del Consorcio y la Carta de renuncia a toda intervención o reclamo diplomático, dichos documentos son declaraciones que no contienen información de importancia para el desarrollo de la actividad económica del Consorcio y de las empresas que la conforman, por ende, no corresponden que sean declaradas “Confidencial”.
- Las Certificaciones ISO y OHSAS, consignadas en el literal c), del numeral 4 “Habilidad para la prestación del servicio”, debido a que dicha información es de conocimiento público, pues las empresas Certificadoras publican en sus portales web la lista de las empresas que han sido Certificadas; por lo tanto, no es secreto comercial, por ende, no es información confidencial.

Que, el artículo 4º del Reglamento de Confidencialidad señala que el Consejo Directivo es el órgano competente para calificar la información considerada como “secreto comercial” o “secreto industrial”, tanto en primera como en segunda instancia;

Que, luego de revisar y discutir los documentos de vistos, el Consejo Directivo manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de los mismos, razón por la cual los hace suyo y los constituye como parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; el Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° xxx-16-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial, respecto de la siguiente documentación presentada por el Consorcio Internacional Pucusana 6., en la propuesta del Concurso Público Internacional N° PEOC/15/94535/2459 del servicio de “Supervisión de las Obras Segunda Etapa del Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6)”, que se encuentra en custodia de la Gerencia de Administración, por las razones expuestas en el Informe N° 003-2016-JLCP-Asesor Legal II-OSITRAN”:

- La información de la propuesta técnica, señalada en el:
 - i. Rubro 2 (Información Financiera de cada integrante del Consorcio).
 - ii. Rubro 3 (Experiencia del Consorcio).



OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

- iii. Rubro 4 (Habilidad para la prestación del servicio), sólo la contenida en los literales:
a) Concepto y Enfoque del Servicio a Prestar; b) Metodología y Organización propuesta para el desarrollo del Servicio; y d) Recursos Materiales a ser utilizados en la prestación del servicio.
- iv. Rubro 5 (Capacidad para la prestación del Servicio).

- La información de la propuesta económica.

Artículo 2°.- No declarar la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial, de la siguiente documentación presentada por el Consorcio Internacional Pucusana 6, en la propuesta del Concurso Público Internacional N° PEOC/15/94535/2459 del servicio de "Supervisión de las Obras Segunda Etapa del Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6)", que se encuentra en custodia de la Gerencia de Administración, por las razones expuestas en el Informe N° 003-2016-JLCP-Asesor Legal II-OSITRAN:

- La información referida a la constitución social vigente de la firma y Poder Legal vigente.
- La información crediticia que podría inferirse de las Cartas Fianzas.
- La Declaración Jurada de No estar Impedido; Compromiso del Consorcio y la Carta de renuncia a toda intervención o reclamo diplomático.
- Las Certificaciones ISO y OHSAS.

Artículo 3°.- Mantener la confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, durante el plazo de 10 años, o hasta que OSITRAN le retire dicho carácter o cuando la misma pierda la condición de secreto comercial.

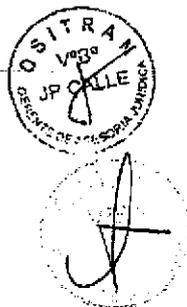
Artículo 4°.- Notificar al Consorcio Pucusana 6, la presente Resolución y la Nota N° 148-2016-GA-OSITRAN que adjunta el Informe N° 003-JLCP-Asesor Legal II GA-OSITRAN.

Artículo 5°.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese




PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo



Reg. Sal. 17217

